

# Adac

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

## BASES REGULADORAS AYUDAS MEDIDA 19. LEADER PROGRAMA DESARROLLO RURAL CLM 2014 - 2020

Ayudas para infraestructuras de apoyo al  
emprendimiento y la actividad económica comarcal

FINANCIADO POR:



Unión Europea  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural  
*Europa invierte en las zonas rurales*



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



DIPUTACION DE  
GUADALAJARA

[www.adac.es](http://www.adac.es)

# Bases reguladoras de las ayudas de la Medida 19. LEADER, para inversiones en infraestructuras de apoyo al emprendimiento y la actividad económica comarcal

Medida 19.2 Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER)  
Programa de Desarrollo Rural de Castilla - La Mancha 2014 - 2020

Grupo de Acción Local: ADAC

Fecha de aprobación:

Grupo de Trabajo LEADER de 09 de mayo de 2017

## 1. Exposición de motivos

La Asociación para el Desarrollo de Alcarria y Campiña de Guadalajara, en adelante ADAC, como Grupo de Acción Local para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, prevista en la medida 19. LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla – La Mancha 2014 - 2020, en adelante PDR, y con el fin de garantizar los principios de publicidad y libre concurrencia en la concesión de ayudas y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 del 17 de Noviembre General de subvenciones, procede a la publicación de las bases reguladoras de ayudas públicas con cargo a la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local Participativo, para inversiones en infraestructuras de apoyo al emprendimiento y la actividad económica comarcal, de acuerdo con los límites presupuestarios establecidos en el Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y los cuadros financieros anejos al mismo.

ADAC es designado Grupo de Acción Local en virtud de la Resolución de 16/08/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, por la que se aprueba y selecciona la solicitud presentada por los 29 Grupos de Acción Local y sus estrategias.

La Estrategia presentada por ADAC se vertebra sobre cuatro líneas de actuación. La primera de ellas es el Apoyo al emprendimiento. Dentro de las medidas que se plantear para desarrollar la misma, se prevé la medida 1.2. Desarrollo y dinamización de la infraestructura local para el emprendimiento. Entre las acciones previstas se prevé 1. Desarrollo y dinamización de la

2

infraestructura local para el emprendimiento (1.1. Desarrollo y ampliación de infraestructuras destinadas al emprendimiento local). Es en esta medida y acciones de desarrollo donde se contemplan las presentes bases reguladoras.

El objetivo de las presentes bases reguladoras es establecer el marco para las ayudas destinadas a la creación, mejora y ampliación de infraestructuras de apoyo al emprendimiento y la actividad económica comarcal, en el siguiente ámbito de actuación en aplicación de la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local del PDR:

- > Ámbito 4. Ayudas para la creación, mejora y ampliación de infraestructuras en zonas rurales.

## 2. **Ámbito geográfico de actuación**

El ámbito geográfico de actuación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo está determinado en el Anexo I del Convenio suscrito con fecha 08 de septiembre de 2016 entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y ADAC, y publicado en el Anexo III de las presentes bases reguladoras.

## 3. **Normativa aplicable**

Las ayudas gestionadas por ADAC bajo la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER) se ajustarán a lo establecido en el Manual de Procedimiento para la tramitación de las solicitudes de ayuda de la Medida 19 (Submedida 19.2, 19.3 y 19.4) del PDR 14/20 de Castilla - La Mancha, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural el 15/09/2016, en el Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Grupo de Acción Local ADAC con fecha 08 de septiembre de 2016. De acuerdo con los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la Medida 19 de apoyo al desarrollo local LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para la programación 2014/2020 y con la Resolución de 16/08/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba y selecciona la solicitud presentada por los 29 grupos de acción local y sus estrategias.

### 3.1. **Normativa comunitaria**

> Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de

Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo

Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

> Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo

> Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 637/2008 y (CE) n° 73/2009 del Consejo

> Reglamento delegado de la Comisión (UE) n° 640/2014 del 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad

> Reglamento delegado (UE) n° 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.

> Reglamento de ejecución (UE) n° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

> Reglamento de ejecución (UE) n° 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

> Reglamento delegado (UE) n° 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

> Reglamento de ejecución (UE) n° 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

- > Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- > Comunicación de la Comisión 2014/C249/01: Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis.
- > Reglamento (UE) n° 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- > Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020

### 3.2. Normativa nacional

- > Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- > Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- > Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- > Ley 45/2007 para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
- > Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- > Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- > Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- > Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería y el establecimiento del sistema integrado de gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- > Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios de pagos directos, determinadas ayudas de desarrollo rural y determinadas ayudas de programas de apoyo al sector vitivinícola.
- > Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.
- > Circular de coordinación del FEGA n° 22/2015, Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020
- > Circular de coordinación del FEGA n° 4/2016, Plan nacional de controles de las ayudas para el Desarrollo Rural Participativo (LEADER)
- > Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014/2020
- > Acuerdo de Asociación de España 2014/2020
- > Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (LA).
- > Ley 14/2011, de 1 de Junio, de la Ciencia, la tecnología y la innovación.

- > Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- > Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- > Circular de coordinación del FEGA nº 23/2015, Criterios para la aplicación de las reducciones, sanciones y exclusiones a las ayudas al desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2014/2020.
- > Instrucción General del FEGA nº 2/2015, Actuaciones para la detección y prevención del fraude.
- > Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal.
- > Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

### 3.3. Normativa autonómica

- > Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- > Ley 4/2004 de la Explotación Agraria y del Medio Rural de Castilla-La Mancha.
- > Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- > Ley 4/2007, de 8-03-2007, de Evaluación del Impacto Ambiental.
- > Decreto 64/2012, de 08/03/2012, por el que se designa el Organismo pagador de Castilla-La Mancha de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- > Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones. Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea, de 30 de octubre de 2015 C (2015) 7561 Final y posteriores decisiones modificatorias.
- > Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la Medida 19 de apoyo al desarrollo local LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para la programación 2014/2020.
- > Orden de 02/03/2016 la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para los gastos preparatorios de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP), al amparo de la Submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014/2020.
- > Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan las ayudas para los gastos preparatorios de las Estrategias de Desarrollo Local

Participativo, al amparo de la Submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

> Convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, y el Grupo de Acción Local, para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha (2014/2020), (en adelante "Convenio")

> Instrucciones para la realización de las actividades de control en el procedimiento de autorización de solicitudes en el Organismo Pagador de Castilla La Mancha.

> Estrategia antifraude en el Organismo Pagador de Castilla-La Mancha. Versión 3 - junio de 2016.

> Manual de procedimiento de deudores del Organismo Pagador de Castilla-La Mancha.

> Resolución de 16/08/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba y selecciona la solicitud presentada por los 29 grupos de acción local y sus estrategias, al amparo de la Orden de 04/02/2016 (en adelante "Resolución Grupos")

> Manual de procedimiento para la tramitación de las solicitudes de ayuda de la Medida 19 (Submedida 19.2, 19.3 y 19.4) del PDR 14/20 de Castilla - La Mancha, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural el 15/09/2016.

> Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

> Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

### **3.4. Normativa del Grupo de Acción Local**

> Convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, y el Grupo de Acción Local, para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha (2014/2020), (en adelante "Convenio")

> Procedimiento de gestión de las ayudas para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER) aprobado por el Grupo de Acción Local ADAC y por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 09 de diciembre de 2016, para la puesta en marcha de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla - La Mancha.

> Modificación del procedimiento de gestión de las ayudas para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER) aprobada por el Grupo de Acción Local ADAC y por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 24 de febrero de 2017)

## **4. Objetivos**

El objetivo principal de esta línea de ayudas, a través de la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, es el promover el desarrollo de infraestructuras locales de apoyo al emprendimiento y la actividad económica local.

Las presentes bases reguladoras establecen el marco general para la gestión de las ayudas a proyectos no productivos en el ámbito municipal, dentro de la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local, que redunden en inversiones en la creación, mejora y ampliación de infraestructuras locales destinadas al fomento del emprendimiento y la actividad económica comarcal.

## 5. Definiciones

De acuerdo con las definiciones establecidas en el apartado 3 del Manual de Procedimiento, y a efectos de las presentes bases, tienen la siguiente consideración:

> Operaciones de carácter no productivo: Aquellas que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta, y aquellas otras prestadas por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

> Operaciones de carácter no productivo que computan como productivo:

- Los proyectos no productivos que generen empleo
- Todos los proyectos no productivos desarrollados en municipios de menos de 1.000 habitantes

> Creación de empleo: Implica aumento del nivel de UTA del promotor,

> Consolidación de empleo: no varía el nivel de UTA del promotor.

## 6. Medidas financiables

Los proyectos presentados deberán encuadrarse en el siguiente ámbito gestionado en la submedida 19.2. Ayuda para la realización de operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER):

> Ámbito 4. Ayudas para la creación, mejora y ampliación de infraestructuras en zonas rurales.

Exclusivamente en alguna de las siguientes acciones:

- Inversiones en construcción e instalación de mejora de servicios locales básicos (Infraestructuras para el fomento del emprendimiento)
- Construcción y modernización de centros de información turística y de atención al visitante.



## 7. Requisitos y obligaciones de los promotores

Las condiciones para ser beneficiario final de una ayuda LEADER serán los establecidos para cada una de las submedidas del PDR gestionadas bajo la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (medida 19. LEADER). No obstante, en las distintas convocatorias de ayudas que publique el Grupo de de Acción Local podrá establecer las limitaciones que considere necesarias en relación con la tipología de actividades a desarrollar y la tipología de inversiones previstas en la Estrategia aprobada.

De acuerdo con el apartado 10.1 del Manual de procedimiento, Los promotores tendrán las siguientes obligaciones y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;
- b) justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda;
- c) someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;
- d) comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;
- e) acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y en el pago. Se podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de estos datos;
- f) disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso;
- g) cuando las inversiones consistan en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles o de equipo, destinar, durante al menos un período de cinco años a contar desde la última orden de pago, tales bienes a la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la obligatoriedad de mantener el bien durante cinco años a la finalidad para la

que se le concedió la ayuda y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- h) conservar, durante el mismo período de tiempo señalado en la letra anterior, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos;
- i) no ser en el momento del pago deudor por Resolución de procedencia de reintegro;
- j) dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el apartado 18 de este manual;
- k) cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.
- l) cumplir la normativa sobre contratación pública.
- m) no ser una empresa en crisis.

## **8. Dotación financiera de la Convocatoria**

Dotación financiera con cargo a la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local (LEADER):

La dotación financiera prevista en la Convocatoria para proyectos de infraestructuras de apoyo al emprendimiento y la actividad económica comarcal será de 180.000 euros, imputables a la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La dotación financiera prevista podrá ser ampliada por acuerdo del Grupo de Trabajo LEADER, con carácter previo a la Resolución de las ayudas, siempre con cargo a remanentes de Convocatorias de ayudas destinadas a proyectos de carácter no productivo.

## **9. Ayudas para la creación, mejora o ampliación de pequeñas infraestructuras en zonas rurales**

El PDR promueve intervenciones de estímulo al desarrollo y promoción del medio rural, en particular, por medio del desarrollo de infraestructuras locales y de servicios locales básicos.

> Acciones: Ámbito 4. Inversiones en la creación, mejora y expansión de infraestructuras a pequeña escala en servicios básicos y de ocio:

- Inversiones en construcción e instalación de mejora en servicios locales básicos (Infraestructuras para el fomento del emprendimiento)
- Construcción y modernización de centros de información turística y de atención al visitante

> Beneficiarios: Entidades públicas, de carácter local, que acometan actuaciones en materia de creación, ampliación y modernización de infraestructuras de apoyo al emprendimiento y la actividad económica local.

> Condiciones de elegibilidad:

- Las inversiones sólo podrán desarrollarse sobre terrenos de titularidad pública.
- Las inversiones que supongan consumo de energía tendrán que ser diseñadas de tal forma que se fomente el ahorro de energía, para lo cual se utilizarán las recomendaciones realizadas por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) según el tipo de explotación, sin olvidar las autorizaciones, evaluaciones, información y demás consideraciones que la Consejería competente en materia de energía establezca, en función de las competencias que le otorga la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha.
- De existir instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión, se garantizará que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Por otra parte, se exigirá en tales casos la certificación conforme a la norma UNE – EN – ISO 50001\_2011 (Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).
- En relación con el cumplimiento del apartado e) del artículo 13 del Reglamento (UE) 807/2014, el apoyo a proyectos de bioenergía se limitará a la producción de bioenergía a partir de materias primas de origen forestal, debiendo cumplirse con lo establecido en los apartados 2 a 6 del artículo 17 de la Directiva 2009/28/CE.

> Criterios de selección de la inversión: La finalidad de los proyectos seleccionados será dotar de infraestructuras, equipamientos y servicios de apoyo al emprendimiento y la actividad económica local. El procedimiento de gestión elaborado por ADAC para la gestión de la Medida 19 LEADER ha establecido los criterios de selección y baremación de la inversión previstos en el Anexo IV de las presentes bases reguladoras.

> Intensidad de la ayuda: La ayuda máxima será del 90% del importe de las inversiones subvencionables.

## 10. Inversiones elegibles

Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada, sin más limitaciones que las derivadas de las normativas comunitaria, nacional y autonómica aplicables.

En todo caso, la ayuda pública no superará el importe de los desembolsos efectivamente realizados por el beneficiario.

Se consideran subvencionables las inversiones previstas en el apartado 19 del Manual de Procedimiento. En concreto, las relativas a:

- > Construcción e instalaciones técnicas
- > Maquinaria, utillaje inventariable y mobiliario.
- > Equipos para proceso de información y comunicación
- > Elementos de transporte.
- > Costes generales, como redacción de proyectos, estudios de viabilidad y adquisición de patentes.
- > Se admiten, con las limitaciones establecidas en la normativa de aplicación, la adquisición de terrenos e inmuebles, en los términos que establece el manual de procedimiento.

## 11. Inversiones no subvencionables

No serán subvencionables los gastos previstos en el apartado 19.2 del Manual de Procedimiento, y específicamente:

- > Los impuestos, tasas, comisiones ni los intereses deudores.
- > Los gastos financieros, excepto los que estén directamente relacionados con la actividad y sean indispensables para la ejecución del proyecto.
- > Los gastos de garantía bancaria.
- > El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable, en todo caso las Entidades Públicas deberán presentar certificado del Secretario/a - Secretario/a - Interventor/ra donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de que se trate.
- > La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural.
- > Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- > Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.

- > Los gastos de procedimientos judiciales.
- > Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- > Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
  - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
  - b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- > Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 por ciento o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 por ciento del valor del edificio nuevo.
- > Los gastos de reparación o mantenimiento, salvo los de reparación o mantenimiento del mobiliario y equipos de oficina necesarios dentro de la Submedida 19.4.
- > Los gastos anteriores al acta de no inicio.
- > Las contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- > No serán elegibles los proyectos ejecutados fuera de la zona de aplicación del programa comarcal.
- > Los gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por la Administración que no respeten lo establecido en el artículo 24 del RDL 3/2011.
- > Adquisición de bienes de equipo de segunda mano.

## 12. Cuantía de las ayudas

La ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables en los que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

En todo caso, la valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con los criterios de selección y baremación establecidos en el Procedimiento de gestión, y que se incluyen como Anexo IV a las bases reguladoras de las ayudas.

El importe máximo de ayuda a conceder a un beneficiario se limitará a un máximo de 75.000 euros por entidad Municipal solicitante, con cargo a las presentes Bases Reguladoras, financiadas con la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local.

### 13. Solicitud de ayuda

Las subvenciones se concederán a solicitud del interesado, previa tramitación del oportuno expediente ante ADAC, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimiento.

Será imprescindible presentar ante las oficinas del Grupo de Desarrollo Rural ADAC (Edificio de Servicios Municipales- Plaza de la Casilla, 1, Yunquera de Henares) una solicitud en modelo oficial (Anexo I), acompañada por la documentación que exigida en el Procedimiento de gestión.

La documentación complementaria a presentar junto a la solicitud de ayuda se incluirá como documento descargable dentro del portal web [www.adac.es](http://www.adac.es) (<http://adac.es/adacsite/programa-desarrollo-rural/programacion-2014-2020/solicitud-de-ayuda-leader/>)

Cada Municipio podrá presentar con cargo a las presente Convocatoria exclusivamente una solicitud de ayuda.

Carácter excluyente de la Convocatoria:

El Municipio que concurra a la presente convocatoria de ayudas, no podrá concurrir a cualquier otra convocatoria de ayudas que pueda ser aprobada y publicada por ADAC para la aplicación de la medida 19.2. LEADER., con cargo a la primera asignación de fondos.

En el caso de que hubiera concurrido a alguna de las convocatorias ya publicadas por ADAC, deberá presentar con carácter previo a la tramitación del correspondiente informe de subvencionalidad, solicitud de desistimiento a la solicitud presentada con anterioridad y con cargo a otra Convocatoria de ayudas previamente publicada. En caso de que no se produzca el desistimiento de la misma, ADAC procederá automáticamente a desestimar la solicitud realizada en virtud de las presentes bases reguladoras.

### 14. Plazo de presentación

Los interesados podrán presentar las solicitudes de ayuda desde el día siguiente de publicación de la Convocatoria de ayudas en el portal web [www.adac.es](http://www.adac.es)

El plazo máximo para la presentación de solicitudes de ayuda y de resolución, vendrán determinados en la Convocatoria de ayudas.

### 15. Convocatoria de ayudas

La convocatoria de ayudas regulará de acuerdo con el Procedimiento de gestión aprobado por ADAC los siguientes apartados:

- > Dotación financiera de la Convocatoria
- > Cuantía máxima de la ayuda por beneficiario

- > Criterios de selección y baremación de proyectos
- > Procedimiento de resolución y notificación
- > Contrato de ayuda con el promotor
- > Justificación y pago de las ayudas
- > Procedimiento de control
- > Procedimiento de reintegro de ayudas
- > Publicidad de las ayudas

Criterio de resolución de la Convocatoria:

La convocatoria de ayudas se resolverá por el criterio de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas.

El criterio de priorización en la resolución de las solicitudes presentadas será la mayor puntuación obtenida de acuerdo con la aplicación de los criterios de selección establecidos en el Anexo IV de las Bases Regulatoras.

## **16. Incompatibilidad de las ayudas**

Las ayudas concedidas al amparo de la Medida 19 - LEADER son incompatibles con otras ayudas para la misma operación financiadas a través del FEADER, para lo cual el PDR clarifica los ámbitos de actuación correspondientes a cada Medida y que deben ser tenidos en cuenta en los procedimientos de gestión establecido por los Grupos.

La incompatibilidad entre las ayudas de la Medida 19 - LEADER con las ayudas para la misma operación financiadas con otros fondos comunitarios, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 17 de la Orden de 04/02/2016, o las incompatibilidades que pudieran establecerse con otras ayudas nacionales o autonómicas, requerirá la comprobación antes del pago al promotor de si la operación ha solicitado o recibido financiación pública, incluyendo anteriores períodos de programación.

Si tras el estudio de la compatibilidad de las ayudas para una misma operación, concedidas con el mismo objeto y la misma forma de justificación, se determina que son ayudas compatibles con las concedidas en la Medida 19 - LEADER, la acumulación de las mismas no podrá superar las intensidades máximas de ayuda previstas en el apartado 2 del artículo 11 de la Orden de 04/02/2016.

La superación de la ayuda máxima permitida en el caso de ayudas compatibles, así como la percepción de ayudas incompatibles entre sí, dará lugar al inicio de los procedimientos de pérdida de derecho al cobro o de reintegro de la ayuda LEADER que correspondan, así como a la aplicación de las sanciones y exclusiones que procedan de acuerdo con lo establecido en los apartados 16 y 17 del Manual.

## **17. Normativa de aplicación subsidiaria**

En lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en el Procedimiento de gestión aprobado por ADAC, el Manual de Procedimiento, el Convenio, la Orden de selección y el Programa de Desarrollo Rural de CLM.

## **18. Entrada en vigor**

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de ADAC ([www.adac.es](http://www.adac.es)) en el siguiente enlace:

[http://adac.es/adacsite/programa-desarrollo-rural/programacion-2014-2020/convocatorias\\_ayudas/](http://adac.es/adacsite/programa-desarrollo-rural/programacion-2014-2020/convocatorias_ayudas/)



# ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

Plaza de la Casilla, 1 - 19210  
Yunquera de Henares (Guadalajara)  
E-mail: [ceder@adac.es](mailto:ceder@adac.es)  
Teléfono: 949 331 530 / Fax: 949 330 872

[www.adac.es](http://www.adac.es)

FINANCIADO POR:



**Unión Europea**

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

*Europa invierte en las zonas rurales*



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN  
Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha



DIPUTACIÓN DE  
GUADALAJARA

SÍGUENOS EN LAS REDES SOCIALES

